



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 22 de julio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 3.940.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.874, de fecha 23 de septiembre de 2021, que contrata por trato directo con HDI Seguros S.A., para la contratación del Programa de Seguros para los Equipos Móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.957, de fecha 29 de septiembre de 2021, que corrige Decreto Alcaldicio N° 3.874, de fecha 23 de septiembre de 2021, en el sentido que se indica; Memorando N° 704, de fecha 07 de julio de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar contratación de forma directa Servicios Conexos con "HDI Seguros S.A.", para incorporar tres nuevas maquinarias al suministro de Programa de Seguros para los equipos Móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio; El proveedor HDI seguros S.A. RUT 99.231.000-6 mantiene contrato vigente con la MAHO, vía trato directo por el suministro de programa de seguros para Equipos móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3874/2021 de fecha 23 de Septiembre 2021, y Decreto Alcaldicio N° 4512/2021 de fecha 04 de Noviembre del 2021 que aprueba contrato, y decreto Alcaldicio 3957/2021; Incorporar en la cobertura de seguros para equipos las tres nuevas maquinarias adquiridas por la MAHO, es indispensable para el Municipio, debido a que se debe resguardar la integridad de los bienes municipales ante daños u otros imprevistos; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "HDI Seguros S.A.", RUT 99.231.000-6, para incorporar tres nuevas maquinarias al suministro de Programa de Seguros para los equipos Móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "HDI Seguros S.A.", cuyo detalle de los equipos y gastos son los que se indican en el siguiente recuadro:

Detalle equipos					Monto asegurado UF	Detalle de primas en UF para Vigencia: 02/06/2022 al 28/10/2022				
EQUIPO/TIPO	MARCA	MODELO	PATENTE	AÑO	MONTO ASEGURADO	AFECTA	EXENTA	NETA	IVA	BRUTA
BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-6	RPFC-35	2022	15380	20,5	4,74	25,24	3,89	29,13
RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB93R5E0	RPFC-37	2022	2545	4,68	0,78	5,46	0,89	6,35
CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA470-8A	RPFB-15	2022	9090	12,75	2,8	15,55	2,42	17,97
<b>TOTAL BRUTO (IVA INCLUIDO)</b>										<b>53,45</b>

3.- Monto total BRUTO: 53,5 UF IVA incluido. Este valor corresponde a los días de vigencia desde el 02/06/2022 al 28/10/2022.

4.- El valor de la prima total mencionado, se modificará de acuerdo al proporcional de días desde la fecha de emisión de la orden de compra. Esto se respalda con correo enviado por el proveedor quien indica que la prima es proporcional a los días de vigencia, en caso que se necesite modificar la fecha. Además proveedor indica lo siguiente:

- EQUIPOS SUPERIORES A UF 12.000 Y MENORES A UF 15.500, EN FUNCIÓN AL VALOR DEL EQUIPO
- DEDUCIBLES
- DAÑOS PROPIOS 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 150.-
- TERRORISMO/ACTOS MALICIOSOS 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50.-
- GASTOS DE SALVAMENTOS SIN DEDUCIBLE
- INCENDIO ORIGEN INTENCIONAL 20% DEL MONTO ASEGURADO DEL EQUIPO.-
- RESPONSABILIDAD CIVIL 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 10.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA, SOLAMENTE EN DAÑOS MATERIALES.-
- SISMO 2% DEL MONTO ASEGURADO, CON MÍNIMO DE UF 50.-

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita mantener la misma duración y **mismos términos de referencia de la contratación primitiva** y eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto y de la naturaleza de los bienes.

Se solicita además, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- los gastos serán asociado a la cuenta N°215.22.10.002, del Presupuesto Municipal Vigente o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

YVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Adm. Municipal

Encargado Portal

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Jurídico